

ACTA

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2020/9	El Pleno	19-11-2020

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. RATIFICACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN
2. MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES CABILDO DE EL HIERRO
3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N.º 4/2020
4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/20: PRESIDENCIA
5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/20: CULTURA
6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2020: INFRAESTRUCTURAS
7. SOLVENTAR REPARO INFORME INTERVENCIÓN 6/11/20: PAGO ANTICIPADO Y CAMBIO ACTUACIONES MUNICIPALES “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2019-2020
8. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE EL HIERRO: DÉFICIT SERVICIO REGULAR ANUALIDAD 2020
9. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO 1º CICLO

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	19 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 9:02 hasta las 10:30 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ



ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre v Apellidos	Asiste
ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ	SÍ
AMADO CARBALLO OUINTERO	SÍ
DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
MARIA BELEN ALLENDE RIERA	SÍ
MELISSA ARMAS PEREZ	SÍ
MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ
TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
AUXILIAR DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA





01.- RATIFICACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Por la Presidencia se explican las razones que motivaron el convocar la presente sesión con carácter urgente.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar dicho carácter.

02.- MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES CABILDO DE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la presidencia, con fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de julio de 2019, acordó establecer las Comisiones Informativas para la legislatura 2019-2023, así como la designación de sus integrantes.

Con fecha 5 de octubre de 2020, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, se toma conocimiento de la renuncia al cargo de consejero insular formulada por don Iván Miguel Abreu Arteaga.

Así mismo, con fecha 2 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, tomó posesión del cargo de consejero insular don Rubén Acosta Morales, en sustitución de don Iván Miguel Abreu Arteaga.

Posteriormente, con fecha 9 de noviembre de 2020, R.E. n.º 2020-E-RE-3160, se remite escrito por la consejera doña María Belén Allende Riera, actuando como portavoz de la Agrupación Herreña Independiente, por el que se designa y ajusta en titularidades y suplencias a los integrantes de las correspondientes Comisiones Informativas.

Habida cuenta de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

Modificar los miembros de las Comisiones Informativas del Cabildo de El Hierro (titulares y suplentes), según se especifica a continuación:

LISTADO COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS



GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Lucía Fuentes Mesa
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Lucía Fuentes Mesa
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	María Belén Allende Riera	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
AHI	Rubén Acosta Morales	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
PSOE El Hierro	Lucía Fuentes Mesa	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	María Belén Allende Riera	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
AHI	Rubén Acosta Morales	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
PSOE El Hierro	Lucía Fuentes Mesa	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:



PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	Lucía Fuentes Mesa	María Dolores Padrón Zamora
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	María Dolores Padrón Zamora
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Lucía Fuentes Mesa
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Lucía Fuentes Mesa
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	María Dolores Padrón Zamora
PSOE El Hierro	Lucía Fuentes Mesa	María Dolores Padrón Zamora
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	Lucía Fuentes Mesa	María Montserrat Gutiérrez Padrón



PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Lucía Fuentes Mesa
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Lucía Fuentes Mesa
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Melissa Armas Pérez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Melissa Armas Pérez
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Melissa Armas Pérez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	Lucía Fuentes Mesa	María Montserrat Gutiérrez Padrón
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	PRESIDENTE:	PRESIDENTE/A:
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	VOCALES:	VOCALES:
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Lucía Fuentes Mesa
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Lucía Fuentes Mesa
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez





AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Rubén Acosta Morales	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero”

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con ocho votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 2 AHÍ) y una abstención (1 PUEDE. IUC), dictamina favorablemente la propuesta formulada”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con doce votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N. ° 4/2020

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta emitida por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con el fin de hacer frente a gastos para los que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable en el vigente Presupuesto de la Corporación, que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, se propone el siguiente expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que se ha de financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

Con el objetivo de dotar a las entidades locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud, ocasionada por el brote de Covid-19 y en línea con la cláusula general de salvaguarda activada por la Comisión Europea para este ejercicio 2020 y 2021, el Consejo de Ministros, en fecha 6 de octubre de 2020, acordó solicitar al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

De esta manera, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan en suspenso para 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y dado que la declaración de excepcionalidad necesaria para la suspensión temporal de las reglas fiscales exige solamente mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados, puede entenderse que esta suspensión tiene efectividad desde el mismo día del acuerdo, el día 20 de octubre de 2020.

De esta manera, las EELL podrán hacer uso de su Remanente de Tesorería sin tener la obligación de presentar un plan económico financiero en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad o de la regla de gasto en los ejercicios 2020 y 2021.



A) Recursos que financian el Expediente:

Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Cabildo Insular de El Hierro asciende a 31.838.176,51 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: (1.865.611,91 €)

APLICACIONES				SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0102	934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	35.000,00
0300	326	48004	CONVENIO UNED	28.848,00
0303	330	22698	ACTIVIDADES DIVERSAS	25.000,00
0302	334	48000	OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000,00
0303	439	47900	PROMOCIÓN ARTESANAL	7.500,00
0305	341	48000	SUBVENCIONES EXCEPCIONALES PROMOCIÓN DEPORTIVA.	30.000,00
0500	453	21001	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	282.500,00
0500	453	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00
0500	453	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00
0700	1621	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	40.000,00
0700	1621	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00
0700	1622	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	471.165,66
0702	1722	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
0702	1722	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	8.000,00
0702	1722	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	30.000,00
0702	1722	22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00
0702	1722	22700	LIMPIEZA Y ASEO	8.455,65
0703	170	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.200,00
0704	1722	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.946,95
0705	170	22799	ENCOMIENDA CENTRO INTERPRETACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA	40.000,00
0705	170	21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.600,00
0706	135	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.200,00
0706	135	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.171,65
0706	135	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	38.500,00
0706	135	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	21.000,00
0706	135	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00
0706	135	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00
0800	410	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900,00
0800	410	20400	MATERIAL DE TRANSPORTE	4.500,00
0800	410	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	6.000,00
0800	410	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00
0800	410	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.000,00
0800	410	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	1.500,00
0800	410	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
0800	410	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	300,00
0800	410	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
0800	410	22101	AGUA	20.000,00



0800	410	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.000,00
0800	410	22104	VESTUARIO	500,00
0800	410	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	300,00
0800	410	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8.000,00
0800	410	22113	MANUTENCIÓN DE ANIMALES	2.000,00
0800	410	22502	TRIBUTOS ENTIDADES LOCALES	1.000,00
0800	410	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00
0800	410	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
0800	410	22700	LIMPIEZA Y ASEO	58.000,00
0800	410	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
0800	410	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
0800	410	48000	GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERO	15.000,00
0800	410	60000	ADQUISICIÓN TERRENOS RED DE RIEGO	43.274,00
0800	410	60900	INVERSIONES SECTOR PRIMARIO	325.000,00
0800	419	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00
0800	419	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
0800	419	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
0800	419	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.000,00
0800	419	22104	VESTUARIO	2.000,00
0800	419	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	4.000,00
0800	419	22300	TRANSPORTES	1.000,00
0800	419	22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00
0800	912	23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	1.000,00
0800	912	23100	LOCOMOCIÓN DE CARGOS ELECTIVOS	1.000,00
0900	432	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	44.500,00
0900	432	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	27.250,00
TOTAL				1.865.611,91

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: (21.347.906,95)

APLICACIONES				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
0100	920	60900	ADQUISICIÓN INMUEBLE ANEXO AL CABILDO	242.740,42
0500	920	60901	EDIFICIO ANEXO AL CABILDO	1.000.000,00
0200	231	62204	MODIFICADO RESIDENCIA DE FRONTERA	700.000,00
0200	231	62205	RESIDENCIA DE ECHEDO	90.000,00
0200	231	62206	MODIFICADO RESIDENCIA DE EL PINAR	100.000,00
0305	342	62902	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CAMPO DE LUCHA DE VALVERDE	1.445.195,50
0305	342	62903	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DEPORTIVO DE VALVERDE	294.100,00
0500	453	60901	APARCAMIENTOS EN CALLE BARLOVENTO	32.000,00
0500	1532	76200	ACONDICIONAMIENTO C/ SAN SALVADOR	2.500.000,00
0500	1532	76200	ACONDICIONAMIENTO TRAMO LAS CASAS	1.000.000,00
0500	453	60901	BARRERAS DE SEGURIDAD MIXTA MADERA-METAL	417.300,00
0500	453	60903	SEÑALIZACIÓN. BALIZAMIENTO Y DEFENSA HI-6 (SUBIDA LOMO NEGRO)	595.000,00
0500	453	61904	MEJORA TRAVESIAS	535.000,00
0500	453	21003	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO TUNEL DE TIMIJRAQUE Y LAS PLAYAS	150.000,00
0500	453	21004	SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN SEÑALIZACIÓN VERTICAL HI-30. ECHEDO	50.000,00
0500	453	61903	REHABILITACIÓN HI-50 (TUNEL)	3.483.043,06
0500	453	61904	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	500.000,00
0500	453	61905	MEJORA DE INTERSECCIONES RED VIARIA	400.000,00



0700	1623	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	150.000,00
0700	1621	62301	ADQUISICIÓN CONTENEDORES	100.000,00
0800	415	62301	ADQUISICIÓN DE GRUA PUNTAGRANDE	50.000,00
0800	415	77000	SUBVENCIONES RENOVACIÓN FLOTA PESQUERA	400.000,00
0802	452	62200	AMPLIACIÓN EDAM EL GOLFO	1.143.527,97
0902	491	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	170.000,00
0902	491	60901	HIERRO EN RED	800.000,00
0500	943	76201	SUBVENCION AYTO. VDE PISCINAS DE VALVERDE	1.500.000,00
0900	432	21200	EDIFICIOSY OTRAS CONSTRUCCIONES	500.000,00
0900	432	61900	ACONDICIONAMIENTO CAMINO LA PEÑA	3.000.000,00
TOTAL				21.347.906,95

SE PROPONE que previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, sea elevado al Pleno para su aprobación inicial el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 4/2020 de Modificación de Créditos: Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito en el Cabildo Insular de El Hierro, con el siguiente resumen:

Créditos consignados en el Expediente:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: (1.865.611,91)

APLICACIONES				SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0102	934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	35.000,00
0300	326	48004	CONVENIO UNED	28.848,00
0303	330	22698	ACTIVIDADES DIVERSAS	25.000,00
0302	334	48000	OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000,00
0303	439	47900	PROMOCIÓN ARTESANAL	7.500,00
0305	341	48000	SUBVENCIONES EXCEPCIONALES PROMOCIÓN DEPORTIVA	30.000,00
0500	453	21001	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	282.500,00
0500	453	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00
0500	453	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00
0700	1621	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	40.000,00
0700	1621	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00
0700	1622	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	471.165,66
0702	1722	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
0702	1722	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	8.000,00
0702	1722	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	30.000,00
0702	1722	22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00
0702	1722	22700	LIMPIEZA Y ASEO	8.455,65
0703	170	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.200,00
0704	1722	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.946,95
0705	170	22799	ENCOMIENDA CENTRO INTERPRETACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA	40.000,00
0705	170	21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.600,00
0706	135	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.200,00
0706	135	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.171,65
0706	135	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	38.500,00
0706	135	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	21.000,00
0706	135	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00
0706	135	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00
0800	410	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900,00



0800	410	20400	MATERIAL DE TRANSPORTE	4.500,00
0800	410	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	6.000,00
0800	410	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00
0800	410	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.000,00
0800	410	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	1.500,00
0800	410	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
0800	410	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	300,00
0800	410	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
0800	410	22101	AGUA	20.000,00
0800	410	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.000,00
0800	410	22104	VESTUARIO	500,00
0800	410	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	300,00
0800	410	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8.000,00
0800	410	22113	MANUTENCIÓN DE ANIMALES	2.000,00
0800	410	22502	TRIBUTOS ENTIDADES LOCALES	1.000,00
0800	410	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00
0800	410	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
0800	410	22700	LIMPIEZA Y ASEO	58.000,00
0800	410	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
0800	410	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
0800	410	48000	GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERO	15.000,00
0800	410	60000	ADQUISICIÓN TERRENOS RED DE RIEGO	43.274,00
0800	410	60900	INVERSIONES SECTOR PRIMARIO	325.000,00
0800	419	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00
0800	419	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
0800	419	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
0800	419	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.000,00
0800	419	22104	VESTUARIO	2.000,00
0800	419	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	4.000,00
0800	419	22300	TRANSPORTES	1.000,00
0800	419	22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00
0800	912	23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	1.000,00
0800	912	23100	LOCOMOCIÓN DE CARGOS ELECTIVOS	1.000,00
0900	432	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	44.500,00
0900	432	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	27.250,00
TOTAL				1.865.611,91

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: (21.347.906,95)

APLICACIONES				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
0100	920	60900	ADQUISICIÓN INMUEBLE ANEXO AL CABILDO	242.740,42
0500	920	60901	EDIFICIO ANEXO AL CABILDO	1.000.000,00
0200	231	62204	MODIFICADO RESIDENCIA DE FRONTERA	700.000,00
0200	231	62205	RESIDENCIA DE ECHEDO	90.000,00
0200	231	62206	MODIFICADO RESIDENCIA DE EL PINAR	100.000,00
0305	342	62902	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CAMPO DE LUCHA DE VALVERDE	1.445.195,50
0305	342	62903	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DEPORTIVO DE VALVERDE	294.100,00
0500	453	60901	APARCAMIENTOS EN CALLE BARLOVENTO	32.000,00
0500	1532	76200	ACONDICIONAMIENTO C/ SAN SALVADOR	2.500.000,00
0500	1532	76200	ACONDICIONAMIENTO TRAMO LAS CASAS	1.000.000,00
0500	453	60901	BARRERAS DE SEGURIDAD MIXTA MADERA-METAL	417.300,00



0500	453	60903	SEÑALIZACIÓN. BALIZAMIENTO Y DEFENSA HI-6 (SUBIDA LOMO NEGRO)	595.000,00
0500	453	61904	MEJORA TRAVESIAS	535.000,00
0500	453	21003	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO TUNEL DE TIMJIRAQUE Y LAS PLAYAS	150.000,00
0500	453	21004	SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN SEÑALIZACIÓN VERTICAL HI-30. ECHEDO	50.000,00
0500	453	61903	REHABILITACIÓN HI-50 (TUNEL)	3.483.043,06
0500	453	61904	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	500.000,00
0500	453	61905	MEJORA DE INTERSECCIONES RED VIARIA	400.000,00
0700	1623	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	150.000,00
0700	1621	62301	ADQUISICIÓN CONTENEDORES	100.000,00
0800	415	62301	ADQUISICIÓN DE GRUA PUNTAGRANDE	50.000,00
0800	415	77000	SUBVENCIONES RENOVACIÓN FLOTA PESQUERA	400.000,00
0802	452	62200	AMPLIACIÓN EDAM EL GOLFO	1.143.527,97
0902	491	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	170.000,00
0902	491	60901	HIERRO EN RED	800.000,00
0500	943	76201	SUBVENCION AYTO. VDE PISCINAS DE VALVERDE	1.500.000,00
0900	432	21200	EDIFICIOSY OTRAS CONSTRUCCIONES	500.000,00
0900	432	61900	ACONDICIONAMIENTO CAMINO LA PEÑA	3.000.000,00
TOTAL				21.347.906,95

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA.

CONCEPTO		IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	23.213.518,86
TOTAL FINANCIACIÓN		23.213.518,86

2.- Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado sí en el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y una abstención (1 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.



04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/20: PRESIDENCIA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por la Técnico y la Presidencia, con fecha 10 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto las facturas presentadas por Vodafone España SAU, con fecha 05 de diciembre de 2019, correspondiente a 2 líneas de Módem U.S.B, con los números 673842641 y 673957200 por importe de 100,94€, y la siguiente factura, con fecha 12 de marzo de 2019, correspondiente a 6 líneas tres de ellas los números 608181226, 664412437 y 922551546 actualmente de baja, la línea 630117740, 673842641 y la 673957200, por importe 385,42 euros.

Por su parte, existe pendiente de pago una factura de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal), por importe de 214,72 euros, correspondientes a las líneas 608114702 y 608180815 de fecha 1 de febrero de 2019.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO/NÚMERO	REGISTRO CONTABLE/ FECHA	IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
0000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2019 Nº CG0041777646	2019/5966 05/12/19	100,94 €
0000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A MARZO 2019 Nº CG0041719544	2019/910 12/03/19	214,72 €
0000 912 22200	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. (Sociedad Unipersonal) CIF: ESA78923125	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A FEBRERO 2019 Nº 28-B9U2-000374	2019/445 01/02/19	385,42 €
TOTAL				701,08 €

Ante los antecedentes expuestos, INFORMO lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dichos gastos son del Ejercicio 2019 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución para 2020 (BEP), de “Anualidad Presupuestaria”. del siguiente tenor literal *“con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio”*.

Por su parte, en el artículo 8.2.c) se recoge que *“las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”*.

Tal y como se dispone en:

-Artículo 11º de las BEP:

“11.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el





acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinando, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

11.2.- La reserva de crédito se realiza a través de la emisión en cada centro gestor del documento de Retención de Crédito Previo que será remitido a la Intervención junto con la propuesta de gasto y el expediente correspondiente a través de los medios electrónicos habilitados a efectos de su contabilización definitiva una vez se haya producido la fiscalización previa en los casos en que esta fuese preceptiva.

11.3.- La propuesta de gasto ha de formularse en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de propuesta de resolución con el siguiente contenido:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.

b) Disposiciones Legales aplicables.

c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

-Artículo 172 del ROF:

“172.1.- En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

172.2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado”.

-Artículo 175 del ROF: “Los informes para resolver los expedientes de redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.

b) Disposiciones Legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y

c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”.

SEGUNDO: Las facturas que hace mención a gastos realizados en la anualidad 2019, aunque deberían haberse tramitado a lo largo de ese año, en el que se adoptaron dichos compromisos, con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone: “*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar*”; he de informar que se trata de servicios realizados que, en el caso de las facturas de telefonía, se demoró su trámite por necesidad de aclaración con los proveedores de los servicios y líneas afectadas, y, por lo tanto, corresponder ser abonados para evitar el enriquecimiento ilícito de la administración.

Corresponden, pues, a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano



competente el presidente de la Corporación.

TERCERO: Detalle y justificación de los gastos realizados:

Las facturas presentadas por Vodafone España SAU, con fecha 05 de diciembre de 2019, correspondiente a 2 líneas de Módem U.S.B, con los números 673842641 y 673957200 por importe de 100,94€, y la siguiente factura, con fecha 12 de marzo de 2019, correspondiente a 6 líneas tres de ellas los números 608181226, 664412437 y 922551546 actualmente de baja, la línea 630117740, 673842641 y la 673957200 por importe 385,42 euros.

Por su parte, existe pendiente de pago una factura de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal), por importe de 214,72 euros, correspondientes al tráfico de datos, cuotas, llamadas y tráfico nacional a fijos de las líneas de teléfono 608114702 y 608180815 de fecha 1 de febrero de 2019.

Una vez supervisados los distintos servicios contratados, conformadas las facturas y acreditada la existencia de crédito para tal fin según RC definitivo 220200011686 de fecha 09 de noviembre de 2020 (referencia 22020005332),

Visto el siguiente informe de fiscalización conforme a este expediente de Reconocimiento de crédito emitido por el Área de Intervención de fecha 09 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:			
a) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.			NO
b) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.			NO
c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:			SI
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.			
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.			
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.		✓	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.			
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.			
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:			NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.			
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.			
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.			
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.			
SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		





Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO (Art. 11.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.
Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los



criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Por todo lo anterior y en calidad de personal responsable de la Presidencia doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo a los presupuestos de este Cabildo 2020.

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019, cumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Institución para 2020, es el Pleno el órgano competente para el reconocimiento de los mismos.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Área de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito N.º 06/20 de Presidencia por importe de setecientos un euro con ocho céntimos (701,08), con cargo a la aplicación presupuestaria 000091222200 (Servicios de Telecomunicaciones), correspondiente a gastos del ejercicio 2019.

TERCERO: Reconocer la obligación y que se abone a Vodafone España SAU, CIF número A80907397, y Telefónica Móviles España, CIF Número ESA 78923125 las siguientes facturas correspondientes a los





servicios de telecomunicaciones de Presidencia, cuyos datos se desglosan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO/NÚMERO	REGISTRO CONTABLE/ FECHA	IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
0000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2019 Nº CG0041777646	2019/5966 05/12/19	100,94 €
0000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A MARZO 2019 Nº CG0041719544	2019/910 12/03/19	214,72 €
0000 912 22200	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. (Sociedad Unipersonal) CIF: ESA78923125	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A FEBRERO 2019 Nº 28-B9U2-000374	2019/445 01/02/19	385,42 €
TOTAL				701,08 €

TERCERO: Comuníquese a Vodafone España SAU y Telefónica Móviles España S.S., e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHÍ y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/20: CULTURA

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y la Consejera de Cultura, Juventud, Deportes y Patrimonio, con fecha 27 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El pasado año 2019, desde el Departamento de Cultura de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de los gastos correspondientes al suministro de teléfono de las instalaciones de esta Área, a favor Vodafone España, S.A.U., en virtud del Artículo 8º de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que la factura correspondiente el proveedor del servicio la presentó en 2020.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2019, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones



y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Considerando que los siguientes gastos corresponden al suministro de teléfono de las instalaciones de esta Área, previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2019, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de las facturas que se debió reconocer a favor Vodafone España, S.A.U.:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2020/1893	CG0041735425	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ABR A 07MAY 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que



se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.”

Visto el informe de fiscalización emitido por el departamento de intervención de fecha 22 de octubre de 2020, con el siguiente tenor:

“ÓRGANO COMPETENTE: PLENO (Art. 11.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.



A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1363/19, de fecha 4 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de intervención, en fecha 22 de octubre de 2020, y aprobar el reconocimiento de crédito N°. 09-20 de Cultura, y reconocer el gasto de las obligaciones, con cargo al Presupuesto 2020, que asciende a un total de cincuenta euros y cuarenta y siete céntimos. (50,47 €), según el siguiente detalle.

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2020/1893	CG0041735425	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ABR A 07MAY 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y una abstención (1 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos



en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2020: INFRAESTRUCTURAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico y el Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, con fecha 5 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2019, desde la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, se asumieron gastos cuya facturación se ha presentado mayormente en el año en curso, siendo las empresas Telefónica Móviles España, S.A., Consorcio de Tributos de Tenerife, Mutua Tinerfeña, Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Endesa Energía XXI, S.L.

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 23 de octubre de 2020, en relación a las “FACTURAS DEL EJERCICIO 2019”, por importe total de dos mil ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (2.089,53 €), cuyos datos se desglosan a continuación:

N.º FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	CIF	APLICACIÓN PRESUP.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
28-D9U2-000460	2019/1355	A78923125	0500 453 22200	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	GASTOS TELÉFONO MÓVIL 608910991, PERIODO MARZO/19, PERTENECIENTE A DON EUGENIO CONSTANTINO ACOSTA PADRÓN Y TELÉFONO MÓVIL 609103917, PERIODO MARZO/19, PERTENECIENTE A DON JOSÉ RICARDO CHÁVEZ PADRÓN	277,64 €
001103475517	2020/880	P8800001C	0500 453 22101	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	SUMINISTRO AGUA, CUARTO TRIMESTRE 2019 “HELISUPERFICIE EN C/ LA CONSTITUCIÓN”	9,45 €
EMIT2020 00258	2020/3583	G38004297	0500 453 22400	MUTUA TINERFEÑA	SEGURO VEHÍCULO MAZDA, MATRÍCULA 0556BDV, PERIODO 24/01/19 A 24/01/20	416,40 €
75202029900020000228	2020/2228	A28141935	0500 453 22400	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SEGURO MULTIRRIESGO EDIFICIOS DE OFICINAS, PERIODO 28/04/19 A 28/04/20	468,28 €
CMR901N0019756	2020/1874	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 31/08/19 A 30/09/19 OBRA “REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE”	224,04 €
CMR901N0020185	2020/1869	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 30/09/19 A 31/10/19 OBRA “REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE”	231,52 €
CMR901N0022249	2020/1877	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 31/10/19 A 30/11/19 OBRA “REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE	224,04 €

					VALVERDE"	
CMR001N0001807	2020/4208	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 30/11/19 A 31/12/19 OBRA "REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE"	238,16 €
TOTAL						2.089,53 €

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, de fecha 5 de noviembre de 2020, en el que se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno (Artículo 11.4.1 B.E.P.), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

“**ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (Art.11.4.1 B.E.P.)**”

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓ .
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓ .
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días



y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según los documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

SE PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito n.º 4 de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de dos mil ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (2.089,53 €):

N.º FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	CIF	APLICACIÓN PRESUP.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
28-D9U2-000460	2019/1355	A78923125	0500 453 22200	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA,	GASTOS TELÉFONO MÓVIL 608910991, PERIODO	277,64 €



				S.A.	MARZO/19, PERTENECIENTE A DON EUGENIO CONSTANTINO ACOSTA PADRÓN Y TELÉFONO MÓVIL 609103917, PERIODO MARZO/19, PERTENECIENTE A DON JOSÉ RICARDO CHÁVEZ PADRÓN	
001103475517	2020/880	P8800001C	0500 453 22101	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	SUMINISTRO AGUA, CUARTO TRIMESTRE 2019 "HELISUPERFICIE EN C/ LA CONSTITUCIÓN"	9,45 €
EMIT2020 00258	2020/3583	G38004297	0500 453 22400	MUTUA TINERFEÑA	SEGURO VEHÍCULO MAZDA, MATRÍCULA 0556BDV, PERIODO 24/01/19 A 24/01/20	416,40 €
75202029900020000228	2020/2228	A28141935	0500 453 22400	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SEGURO MULTIRRIESGO EDIFICIOS DE OFICINAS, PERIODO 28/04/19 A 28/04/20	468,28 €
CMR901N0019756	2020/1874	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 31/08/19 A 30/09/19 OBRA "REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE"	224,04 €
CMR901N0020185	2020/1869	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 30/09/19 A 31/10/19 OBRA "REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE"	231,52 €
CMR901N0022249	2020/1877	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 31/10/19 A 30/11/19 OBRA "REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE"	224,04 €
CMR001N0001807	2020/4208	B82846825	0500 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	SUMINISTRO ELÉCTRICO, PERIODO 30/11/19 A 31/12/19 OBRA "REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE"	238,16 €
TOTAL						2.089,53 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de las empresas citadas, por importe total de dos mil ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (2.089,53 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas en el apartado anterior.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a las empresas de referencia y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y una abstención (1 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.



07.- SOLVENTAR REPARO INFORME INTERVENCIÓN 6/11/20: PAGO ANTICIPADO Y CAMBIO ACTUACIONES MUNICIPALES “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2019-2020

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y el Consejero, con fecha 9 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el Pleno de este Cabildo Insular, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2020 en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Solventar reparo a la vista del informe emitido por Intervención de fecha 1 de abril de 2020.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente del Plan Insular de Obras y Servicios de la isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura y la Memoria anexa de aplicación del “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020”, que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), en concepto de Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura.

CUARTO: Se establece como criterio de reparto de los recursos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignados al Plan Insular de Obras y Servicios que ascienden a la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €) según lo establecido en la Resolución número 2900/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, que se corresponde con los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, que se identifican a continuación:

<i>Término Municipal</i>	<i>Coficiente Municipal</i>	<i>Territorio</i>	<i>Población</i>	<i>Total</i>
<i>Valverde</i>	<i>3,5</i>	<i>0,7714350</i>	<i>40,3738075</i>	<i>44,64524245</i>
<i>El Pinar de El Hierro</i>	<i>3,5</i>	<i>0,63225662</i>	<i>14,405639</i>	<i>18,53789562</i>
<i>La Frontera</i>	<i>3,5</i>	<i>0,5963084</i>	<i>32,7205535</i>	<i>36,81686193</i>

Los anteriores coeficientes podrán ser reemplazados en función de las actualizaciones de la variable población y la modificación normativa de los criterios aplicables.

Se valorarán también los criterios de ejecución de las obras que se incorporen al Plan Insular de Obras y Servicios, valorando los siguientes conceptos:

- *Autorizaciones y concesiones necesarias para iniciar las obras.*
- *Proyectos técnicos de las obras.*
- *Ejecución de las obras.*
- *Forma de justificación.*
- *Plazo.*



QUINTO: Aprobar a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que asimismo se identifican y cuya distribución se corresponde con los criterios de reparto de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, identificados en el apartado anterior:

Valverde: 214.004,16 €

El Pinar de El Hierro: 89.684,04 €

La Frontera: 176.311,78 €

SEXTO: Los ayuntamientos, una vez realizado el gasto, procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte del algún Ayuntamiento, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre causas y procedimiento de reintegro.

OCTAVO: Cabe prórroga de 10 días, a partir de la fecha de finalización de la obra, para la entrega de la justificación por parte de cada ayuntamiento.

NOVENO: Atendiendo a la documentación aportada por los ayuntamientos, se destinará el gasto a las siguientes actuaciones:

TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	COSTE/PRESUPUESTO
Valverde	Mejora en el servicio de abastecimiento de agua	300.000,00 €
Frontera	Mejoras entorno Pozo de la Salud	38.651,11 €
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 1)	115.326,63€
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 2)	43.988,83 €
El Pinar	Acondicionamiento de zona de recogida de residuos El Gusano	42.379,17 €
	Subsectorización del Abastecimiento de aguas de El Pinar	43.379,17 €
	Redacción de proyecto básico y ejecución denominado "Acondicionamiento de la zona de recogida de residuos El Gusano"	3.317,00 €

DÉCIMO: Someter el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura, así como la Memoria anexa de aplicación del "Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020" a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

UNDÉCIMO: Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020, I.- Línea de Asistencia Infraestructura, así como la Memoria anexa del "Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020".

DUODÉCIMO: Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al M.I Ayuntamiento de Valverde y a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, a los efectos oportunos."





Teniendo en cuenta los oficios del Ayuntamiento de La Frontera con número de Registro de Entrada 2020-E-RC-4943 de 17 de agosto, del Ayuntamiento de Valverde con número de Registro de Entrada 2020-E-RC-4892 de fecha 14 de agosto y del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro con número de Registro de Entrada 2020-E-RC-4920 de fecha 14 de agosto, en donde los tres solicitan la ampliación del plazo y el pago anticipado.

Con fecha 5 de octubre, el Pleno, en sesión ordinaria, aprobó la ampliación del plazo de finalización de obras y justificación de las inversiones financiadas del PIOS.

El 8 de octubre, el ayuntamiento de Frontera comunica la necesidad de reemplazar uno de los proyectos incluidos en el PIOS, concretamente “Mejoras entorno Pozo de La Salud”, por estos otros:

-Fase II Ampliación de la zona de aparcamientos del Área del Centro de Salud (19.248,00 €).

-Fase II Acera y Reasfaltado Calle Las Marucas (9.209,72 €).

-Repavimentación Calle Las Marucas/Carretera General Los Llanillos (18.889,00 €).

En el cuadro siguiente se reflejan como quedarían las obras propuestas por los ayuntamientos:

AYTO.	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Valverde	Mejora en el servicio de abastecimiento de agua	300.000,00 €
Frontera	Fase II Ampliación de la zona de aparcamientos del Área del Centro de Salud	19.248,00 €
	Fase II Acera y Reasfaltado Calle Las Marucas	9.209,72 €
	Repavimentación Calle Las Marucas/Carretera General Los Llanillos	18.889,00 €
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 1)	115.326,63 €
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 2)	43.988,83 €
El Pinar	Acondicionamiento de zona de recogida de residuos El Gusano	42.379,17 €
	Subsectorización del Abastecimiento de aguas de El Pinar	43.379,17 €
	Redacción de proyecto básico y ejecución denominado “Acondicionamiento de la zona de recogida de residuos El Gusano”	3.317,00 €

Con fecha 21 de abril los Servicios de Intervención han contabilizado el RC definitivo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 943 76200, por importe de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €).

Tal y como se recoge en la Memoria del PIOS, las cantidades asignadas a cada Ayuntamiento en función de los criterios de reparto de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro son:

Valverde: 214.004,16 €

El Pinar de El Hierro: 89.684,04 €

La Frontera: 176.311,78 €

Se emite Informe de Intervención con reparo de carácter suspensivo, de fecha 6 de noviembre de 2020. Este informe hace hincapié en los aspectos que a continuación se detallan en cursiva y que a través de esta propuesta se procede a justificar:

• *No se aporta informe jurídico que garantice la viabilidad jurídica del expediente, del procedimiento y de la propuesta presentada.*

- Según el artículo 80 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes” y no existe ningún precepto de este procedimiento que así lo exija. En todo caso la presente propuesta esta suscrita por el jurídico de este Departamento que justifica la legalidad del procedimiento.



• *Se trata de una modificación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios municipales de El Hierro para 2020, cuya aprobación no se ajusta a los extremos regulados en los artículos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta que la inclusión de las nuevas actuaciones en el mismo invalida determinadas actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento seguido hasta la fecha.*

- Los cambios de las actuaciones u obras por un Ayuntamiento, a propuesta de éste, son casos excepcionales. Hay que entender también la excepcionalidad de este PIOS que ha tenido un retraso tremendo en su aprobación. Las nuevas actuaciones que propone el Ayuntamiento de La Frontera debe cumplir con los requisitos del Plan y en este caso si analizamos la memoria técnica del plan insular de cooperación de obras y servicios municipales de El Hierro 2019-2020, se cumple con la misma en cada uno de sus apartados. De hecho, según el apartado 8 de la memoria “*El desglose por actuaciones e importes, habrá de ser facilitado por cada ayuntamiento con relación a su programa de obras sujetas al Plan Insular de Obras y Servicios*”. Es decir, el ayuntamiento puede cambiar sus propuestas siempre que cumpla el PIOS aprobado y en este caso lo cumple. Estas alteraciones son de carácter no modificativo no afecta a los criterios técnicos, económicos, ni a la normativa del Plan, por lo que no tiene que repetirse el procedimiento previsto en el artículo 14 de la Ley de Cabildos.

En virtud del marco competencial del Cabildo Insular de El Hierro, efectuado por Decreto número 1363/19, de 4 de julio, en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar reparo a la vista del informe emitido por Intervención de fecha 6 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Reconocer la obligación del pago anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 943 76200, por importe de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), a favor de los Ayuntamientos, siendo las cantidades a asignar a cada Corporación, las siguientes:

- Valverde: 214.004,16 €
- El Pinar de El Hierro: 89.684,04 €
- La Frontera: 176.311,78 €

TERCERO: Aprobar el reemplazo del proyecto “Mejoras entorno Pozo de La Salud” por los siguientes proyectos a propuesta del Ayuntamiento de La Frontera:

- Fase II Ampliación de la zona de aparcamientos del Área del Centro de Salud (19.248,00 €).
- Fase II Acera y Reasfaltado Calle Las Marucas (9.209,72 €).
- Repavimentación Calle Las Marucas/Carretera General Los Llanillos (18.889,00 €).

CUARTO: Comuníquese la presente a los Ayuntamientos, al Departamento de Ordenación del Territorio y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro





abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE EL HIERRO: DÉFICIT SERVICIO REGULAR ANUALIDAD 2020

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la técnico y la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones con fecha 6 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de Junio de 2020 (R.E. núm. 355), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2020, del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, por importe de 383.625,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría contable Real Asesores & Abogados, de fecha 31 de enero de 2020.

El transporte público regular de viajeros por carretera, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

En la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 07 de julio de 2008, se recoge el pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de El Hierro, en el que consta el cuadro de líneas e itinerarios, sin perjuicio de que por parte de la empresa concesionaria titular de la concesión, colabore con el Cabildo Insular en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional para asegurar una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios.

El Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Adenda al Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general del transporte de viajeros por carretera en la isla de El Hierro, (BOP núm. 163, de 19 de agosto de 2008), publicado en el BOP núm. 131 de fecha 30 de octubre de 2019, regulándose el expediente administrativo para el acceso al Bono Residente Canario en la isla de El Hierro (aprobado definitivamente según BOP núm. 134, de fecha 23/12/19).

Tomando como referencia el cuadro de servicios, que la empresa concesionaria venía obligada a cumplir, en el año 2015, 2016 y 2017 se han llevado a cabo mejoras en la prestación del servicio público regular de viajeros, con incremento, tanto de líneas, como de frecuencias en las rutas existentes, incluyendo la frecuencia nocturna y horario específico para la época de verano.

Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2018 (R.s. núm. 2836), por parte de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, se da conformidad a la propuesta formulada por el Operador, que supone un incremento de las frecuencias en las rutas existentes y la readaptación de los horarios, a partir del 1 de agosto de 2018.



El Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2019, aprobó la actualización de las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes: uso general de transporte de viajeros por carretera, autorizándose la tarifa plana insular de $1,16 \text{ €} \times 1 \% = 1,17 \text{ €}$ trayecto.

En coherencia con el Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 7 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Consta en el expediente Informe emitido por la Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad de fecha 04 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de Junio de 2020 (R.E. núm. 355), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2020, del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, por importe de 383.625,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría contable Real Asesores & Abogados, de fecha 31 de enero de 2020.

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) La acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular, a los efectos de su consideración como subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 2.c) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

El art. 6.2.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, atribuye al Cabildo Insular, competencias en materia de “transporte por carretera, por cable y ferrocarril”.

El artículo 44.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre de Canarias, establece que: “A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera en los términos de esta Ley forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos”.

El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8, declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El artículo 45 de la citada Ley 13/2007, determina que “Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente”.



Así mismo el artículo 56.2 de dicho Texto Legal, recoge que “La competencia de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a modalidades de gestión, y en el marco de la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

b) La concesión directa de la subvención, se ampara en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de LGS y artículo 16.c de la Ordenanza del Cabildo Insular, que permite conceder de forma directa como subvenciones excepcionales, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

Si bien la vigencia del último Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de El Hierro y éste con el Operador, ha finalizado el 31 de diciembre de 2012, ha sido preciso coordinar los recursos, para garantizar un adecuado servicio regular de transporte.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 141/2020, de 25 de mayo, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 511.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2020, y se ordena el abono del 75 % de la aportación dineraria concedida a la firma de la referida Orden nº 141/2020.

La situación actual se caracteriza por la ausencia de un escenario financiero plurianual, por lo que se considera que el instrumento jurídico adecuado para financiar el coste derivado del déficit de explotación del servicio público regular de viajeros, es el otorgamiento de una subvención.

Se entiende justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.

c) Consta en el expediente, que por la Sociedad Cooperativa de Transportes, se adjunta a la solicitud, la documentación que se relaciona:

1. Documento acreditativo de la personalidad de la beneficiaria, y de la representación de quien actúa en su nombre.
2. Memoria de la actividad a realizar.
3. Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
4. Declaración Jurada, de que:
 - No ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.
 - El importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
 - Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
 - Está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
5. Aporta documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la





Seguridad Social.

6. Informe de la Previsión de los resultados del Transporte de la Línea Regular de Viajeros del 2020.

De la documentación aportada y antecedentes obrantes en este Servicio, resulta acreditado que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene subvenciones pendientes de justificar.

Según la documentación obrante en este Departamento, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, ya que no ha transcurrido el plazo establecido por la Resolución de la Presidencia número 0993/20, de fecha 12 de mayo de 2020, por la que se le otorga una subvención por importe de 274.500,00 €, para financiar el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla durante el ejercicio 2020.

En cuanto al abono anticipado de la subvención, el art. 21 de la Ordenanza Reguladora, establece que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la resolución de concesión de subvención.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 2 de marzo de 2020, incluye una línea de subvención para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2020, del servicio regular de transporte de viajeros, por importe total de 786.000,00 €, de los que se ha dispuesto hasta el momento, del crédito financiado con fondos propios de esta Entidad, que asciende a la cantidad de 274.500,00 €, diferencia existente entre la aportación de la Administración General del Estado y los créditos consignados en el Presupuesto de la Corporación.

Teniendo en cuenta la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 141/2020, de 25 de mayo, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 511.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2020, y se ordena el abono del 75 % de la aportación dineraria concedida a la firma de la referida Orden nº 141/2020.

Cumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 del Cabildo Insular.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 383.625,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según RC previo núm. 920200001394, de fecha 3 de agosto de 2020.

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 11.1, apartado l) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno de la Corporación.

A tenor de lo expuesto, SE INFORMA que resulta acreditado en el expediente el cumplimiento de los extremos a que se hace referencia en el art. 43.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por tanto, los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular, en relación con los concordantes de la Ley General de Subvenciones (art.22) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (art. 67), para conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2020, del servicio público de transporte regular de viajeros en la isla, por importe de 383.625,00 €”.

De los antecedentes obrantes en la Consejería de Transportes, la Operadora no tiene subvenciones





pendientes de justificar, ya que no ha transcurrido el plazo reglamentariamente establecido.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 2 de marzo de 2020, incluye una línea de subvención para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2020, del servicio regular de transporte de viajeros, por importe total de 786.000,00 €, de los que se ha dispuesto hasta el momento, del crédito financiado con fondos propios de esta Entidad, que asciende a la cantidad de 274.500,00 €, diferencia existente entre la aportación de la Administración General del Estado (511.500,00 €) y los créditos consignados en el Presupuesto de la Corporación.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 141/2020, de 25 de mayo, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 511.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2020, y se ordena el abono del 75 % de la aportación dineraria concedida a la firma de la referida Orden nº 141/2020.

Cumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 del Cabildo Insular.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 383.625,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según RC previo núm. 920200001394, de fecha 3 de agosto de 2020.

Visto el Informe de la Técnico de la Consejería transcrito anteriormente, resulta comprobada la adecuación a las exigencias de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. núm. 28 de fecha 23-02-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe – Propuesta de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, de fecha 4 de noviembre de 2020.

Por los Servicios de Intervención se emite Informe en cuanto a la fiscalización, con fecha 05 de noviembre de 2020, en el que se hace constar que:

“Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓.
<i>EFEKTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad.</i>	
<i>El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.	
<i>EFEKTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017.</i>	
<i>2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.</i>	
<i>Esta Intervención ha detectado lo siguiente:</i>	
<i>Que además de aportarse la auditoría económico-financiera y de gestión que se expone en el informe propuesta, ha de realizarse una auditoría de las cuentas anuales 2020, tal como prevé la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda por la que se le concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria, por importe de 511.500,00 €, para financiar el sistema de transporte</i>	





terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2020”.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 383.625,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según número de operación 220200011500.

Entendiéndose justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 11.1, apartado l) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 11.1, apartado l) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente, se formula la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 383.625,00 € con carácter anticipado, para el déficit de los gastos de explotación correspondiente para el ejercicio 2020, a tenor de la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2020 (R.E. núm. 1305).

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 383.625,00 €.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2020, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a esta Resolución como Anexo I a esta Resolución.
- b) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.
- c) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- d) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- e) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
- f) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:

1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las



- diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.

g) Realizar anualmente y a su cargo auditorias de las cuentas anuales y una auditoría de cumplimiento económico-financiera y de gestión. En el caso de que El Operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, así como sobre toda la información requerida en el Anexo III, y deberá ser entregado al Cabildo antes del 31 de mayo del año al siguiente al que la información se refiere.

- h) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
- i) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
- j) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
- k) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.
- l) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: La presente resolución habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

SEXTO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

SEPTIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que





sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

OCTAVO: Notifíquese la presente resolución a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma.

NOVENO: Comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO 1º CICLO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos, en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, de fecha 27 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“VISTO: que nos encontramos en la fase final, de aprobación, del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo), cuya tramitación se ha desarrollado siguiendo los preceptos señalados en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, conforme al articulado del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone al ordenamiento jurídico español la citada Directiva. También se ha contemplado en la tramitación del referido Plan, para su evaluación ambiental estratégica, el procedimiento señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VISTO: el Decreto 054/20, de 16 de septiembre de 2020, de la Presidencia de este organismo, por el cual se resuelve aprobar los documentos de la propuesta final del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (Primer Ciclo) y de su estudio ambiental estratégico (incluidos resultados de la información pública y consultas realizadas, y documento resumen sobre la integración de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración), tomando en consideración los mismos y su tramitación de urgencia dentro de los procedimientos encaminados a la aprobación del PGRI (Primer Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro.

VISTA: la resolución adoptada por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro por Decreto 024/20, de fecha 28 de abril de 2020, por la cual se declara el trámite de urgencia para los procedimientos encaminados a la aprobación del PGRI (Primer Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro.





VISTA: la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo), emitida por la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental con fecha 21 de octubre de 2020, en la cual se señala que: A) La documentación aportada por el estudio ambiental estratégico se considera ajustada, adecuada y suficiente; B) Según la valoración desarrollada en el estudio ambiental estratégico, no se prevén impactos significativos en el medio ambiente como consecuencia de la aplicación del plan; C) Del resultado del trámite de información pública y consultas no se coligen cambios de importancia; D) No se estima pertinente la consideración de determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

CONSIDERANDO: que la Declaración Ambiental Estratégica emitida no introduce modificaciones ni señala determinaciones a incorporar a los documentos tomados en consideración y aprobados por el Decreto 054/20, de 16 de septiembre de 2020, se culmina la fase de aprobación inicial del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo), asignada al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, atendiendo a su consideración como plan sectorial, y una vez vigente, con consideración de plan territorial especial, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias, y no existir hasta la fecha una norma autonómica que adapte la normativa europea (Directiva 2007/60/CE) al régimen jurídico peculiar de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediendo en consecuencia, la aplicación de la normativa sectorial canaria en materia de aguas.

CONSIDERANDO: la naturaleza del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo) como plan especial, su aprobación ha de ajustarse a las mismas normas de competencia y procedimiento que rige la aprobación del Plan Hidrológico Insular conforme señala el artículo 42.2 de la Ley 12/90, de Aguas de Canarias. En este sentido, atendiendo a lo establecido en el artículo 8.2 de la citada norma, una vez aprobado inicialmente por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo), corresponde al Cabildo de El Hierro la aprobación provisional del mismo, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOC nº 23, de 2 de febrero de 2017).

Dada la necesidad de aprobación provisional del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo), que debe acordarse por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se eleva al Pleno de dicha corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Toma en consideración y adopción de acuerdo, si procede, para la aprobación provisional, tras haberse concluido el trámite de aprobación inicial por parte del Consejo Insular de Aguas de El Hierro del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo) y la emisión por parte de la Comisión Autónoma de su Evaluación Ambiental de la Declaración Ambiental Estratégica. A los efectos se acompañan los siguientes documentos del expediente:

- Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo 2015-2021):

o Memoria, 413 páginas.

o Estudio Ambiental Estratégico, 271 páginas.

o Resumen de integración de los aspectos ambientales y consultas realizadas, 8 páginas

- Decreto 054/20, de 16 de septiembre de 2020, de la Presidencia de este organismo, por el cual se resuelve aprobar los documentos de la propuesta final del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (Primer Ciclo) y de su estudio ambiental estratégico.

- Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo).





SEGUNDO.- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para tramitación de la aprobación definitiva del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (primer ciclo).

TERCERO.- Notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro al Consejo Insular de Aguas de El Hierro".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y una abstención (1 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Extraordinario Urgente 19-11-20
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Jueves, 19 de Noviembre de 2020 10:02:24
Fecha Fin Jueves, 19 de Noviembre de 2020 11:29:16
Duración: 01:26:52

- HTML -----

<http://plenos.elhierro.es/s/tVHy0gudr3AJ5SniEAE2RZoe3rbTHIST>

- Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 745 MiB (Video)
Url - <http://plenos.elhierro.es/s/KbXtH3tVS0B7WF8iULUlgA3w0FoYYQOh.mp4>
SHA512 - 699aa0a8e8fa4e61871fa5460bcdd9cd06d094e7e1a73827931b2248a9916303b9e35fd
784c506523e8cb2215ed84d19dde73974962744b48895daea6a4a8756

- Minutaje -----

00:01:24 - Armas González, Alpidio

00:01:42: **1. RATIFICACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN**

00:02:33- **Votación punto 1**

00:02:46: **2. MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES CABILDO DE EL HIERRO**

00:02:53- Secretario

00:03:47- Armas González, Alpidio

00:03:52- Carballo Quintero, Amado

00:04:04- Armas González, Alpidio

00:04:08- Allende Riera, Belén

00:04:12- Allende Riera, Belén

00:04:24- Armas González, Alpidio





00:04:27- Cabrera De León, David
00:04:52- Padrón Zamora, María Dolores
00:05:12- Armas González, Alpidio
00:05:18- **Votación punto 2**

00:05:29: **3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N.º 4/2020**

00:05:40- Interventor
00:07:08- Armas González, Alpidio
00:07:15- Carballo Quintero, Amado
00:11:26- Armas González, Alpidio
00:11:32- Carballo Quintero, Amado
00:12:17- Armas González, Alpidio
00:12:25- Allende Riera, Belén
00:15:33- Armas González, Alpidio
00:16:01- Armas González, Alpidio
00:16:11- Cabrera De León, David
00:16:14- Cabrera De León, David
00:19:26- Armas González, Alpidio
00:19:29- Padrón Zamora, María Dolores
00:22:49- Armas González, Alpidio
00:22:53- Padrón Zamora, María Dolores
00:22:58- Armas González, Alpidio
00:23:04- Carballo Quintero, Amado
00:24:32- Armas González, Alpidio
00:24:38- Carballo Quintero, Amado
00:25:07- Armas González, Alpidio
00:25:22- Allende Riera, Belén
00:25:38- Armas González, Alpidio
00:26:08- Allende Riera, Belén
00:27:18- Armas González, Alpidio
00:28:03- Cabrera De León, David
00:29:40- Armas González, Alpidio
00:29:45- Padrón Zamora, María Dolores
00:31:41- Armas González, Alpidio
00:31:52- Armas González, Alpidio
00:41:24- **Votación punto 3**

00:42:03: **4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/20: PRESIDENCIA**

00:42:35- Secretario
00:42:53- Armas González, Alpidio
00:43:02- Carballo Quintero, Amado
00:43:23- Armas González, Alpidio
00:43:27- Allende Riera, Belén
00:43:38- Armas González, Alpidio
00:43:41- Cabrera De León, David
00:43:45- Padrón Zamora, María Dolores
00:44:03- Armas González, Alpidio
00:44:09- Allende Riera, Belén
00:44:54- Armas González, Alpidio
00:45:00- Padrón Zamora, María Dolores
00:45:23- **Votación punto 4**
00:45:23- Armas González, Alpidio
00:45:39- **Explicación de voto AHI**
00:45:45- Allende Riera, Belén
00:46:15- Armas González, Alpidio

00:46:24: **5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/20: CULTURA**





00:46:27- Armas González, Alpidio
00:46:34- Secretario
00:46:57- Armas González, Alpidio
00:47:01- Carballo Quintero, Amado
00:47:07- Armas González, Alpidio
00:47:12- Allende Riera, Belén
00:47:14- Armas González, Alpidio
00:47:17- Cabrera De León, David
00:47:20- Padrón Zamora, María Dolores
00:47:22- Armas González, Alpidio
00:47:25- **Votación punto 5**

00:47:35: **6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2020: INFRAESTRUCTURAS**

00:47:42- Secretario
00:48:20- Armas González, Alpidio
00:48:26- Allende Riera, Belén
00:48:29- Cabrera De León, David
00:48:33- Padrón Zamora, María Dolores
00:48:35- Armas González, Alpidio
00:48:37- **Votación punto 6**

00:48:44: **7. SOLVENTAR REPARO INFORME INTERVENCIÓN 6/11/20: PAGO ANTICIPADO Y CAMBIO ACTUACIONES MUNICIPALES: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2019-2020**

00:49:02- Secretario
00:50:19- Armas González, Alpidio
00:50:32- Carballo Quintero, Amado
00:51:14- Armas González, Alpidio
00:51:17- Allende Riera, Belén
00:54:27- Armas González, Alpidio
00:54:31- Cabrera De León, David
00:56:04- Armas González, Alpidio
00:56:09- Padrón Zamora, María Dolores
00:57:23- Armas González, Alpidio
00:57:37- Allende Riera, Belén
00:59:06- Armas González, Alpidio
00:59:11- Cabrera De León, David
00:59:16- Armas González, Alpidio
00:59:19- Cabrera De León, David
01:00:05 - Armas González, Alpidio
01:00:08- Padrón Zamora, María Dolores
01:00:27- Armas González, Alpidio
01:00:29- **Votación punto 7**

01:00:37: **8. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE EL HIERRO: DÉFICIT SERVICIO REGULAR ANUALIDAD 2020**

01:00:48- Secretario
01:02:01- Armas González, Alpidio
01:02:11- Carballo Quintero, Amado
01:03:57- Armas González, Alpidio
01:04:00- Allende Riera, Belén
01:05:12- Armas González, Alpidio
01:05:14- Cabrera De León, David
01:05:54- Armas González, Alpidio
01:05:58- Padrón Zamora, María Dolores
01:06:38- Armas González, Alpidio
01:06:49- **Votación punto 8**
01:06:59- Secretario





01:07:03: **9. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO 1º CICLO**

01:08:50- Armas González, Alpidio
01:08:57- Carballo Quintero, Amado
01:10:24- Armas González, Alpidio
01:10:28- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:14:13- Armas González, Alpidio
01:14:49- Cabrera De León, David
01:17:38- Armas González, Alpidio
01:17:41- Padrón Zamora, María Dolores
01:18:58- Armas González, Alpidio
01:19:02- Carballo Quintero, Amado
01:20:47- Armas González, Alpidio
01:20:52- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:22:47- Armas González, Alpidio
01:23:00- Cabrera De León, David
01:25:07- Armas González, Alpidio
01:25:09- Padrón Zamora, María Dolores
01:26:27- Armas González, Alpidio
01:26:30- **Votación punto 9**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

